

DGP

**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE FACULTAD PARA
REPRESENTAR A INDUSTRIAS PROFAL S.A. BAJO EL
APERCIBIMIENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-029-2023

Santiago, 6 de octubre de 2021

VISTOS:

Conforme

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, “PPDA RM” o “D.S. N° 31/2016”); en la Resolución Exenta N° 2547, de 11 de diciembre de 2021, que Establece Instrucciones Generales sobre Deberes de Remisión de Información para Fuentes Reguladas por Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 2547/2021”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-029-2023, en contra de Industrias Profal S.A. (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 96.947.600-2, titular del establecimiento Inds. Profal S.A. (en adelante e indistintamente, “la UF”), ubicado en Italia N° S/N, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol F-029-2023 fue notificada personalmente con fecha 7 de julio de 2023, de conformidad al acta de notificación personal que consta en el expediente del presente procedimiento.



3. Que, los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos fueron ampliados de oficio en el Resuelvo IV, de la Resolución Exenta N°1/Rol F-029-2023, a 15 y 22 días hábiles, respectivamente.

4. Que, estando dentro de plazo, con fecha 28 de julio de 2023, el Sr. Eleazar Bustamante Castagnola, en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-029-2023, acompañando los siguientes documentos: (i) carta de presentación de Programa de Cumplimiento; (ii) certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 20 de julio de 2023 en que consta la no revocación del poder otorgado por la titular a Eleazar Bustamante Castagnola; (iii) balance tributario de la titular del año 2022; (iv) memoria y estados financieros de la titular del año 2022.

5. Que, el Programa de Cumplimiento presentado por la titular se encuentra firmado por el representante legal de Industrias Profal S.A., sin indicación de su nombre. Por otro lado, la carta de presentación del PdC acompañada por la titular contiene un pie de firma a nombre de Eleazar Bustamante C. Representante Legal, cuya firma coincide con el pie de firma del PdC.

6. Que, por otra parte, la titular acompaña junto a su presentación de fecha 28 de julio de 2023 un certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 20 de julio de 2023, en el cual se certifica que *"al margen de la inscripción de fojas 35089 número 24146 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Industrias Profal S.A." a Eleazar Bustamante Castagnola, al 19 de julio de 2023"*.

7. Ahora bien, la titular no acompaña la referida inscripción de fojas 35089 número 24146 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 en que conste el poder otorgado por la sociedad Industrias Profal S.A. a Eleazar Bustamante Castagnola.

8. Así las cosas, la titular no acompaña un documento idóneo que permita acreditar que el Sr. Eleazar Bustamante Castagnola detente las facultades necesarias para representar por sí solo a la titular.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, SUSCRÍBASE CORRECTAMENTE y ACREDÍTESE** la facultad del Sr. Eleazar Bustamante Castagnola para representar por sí a la sociedad Industrias Profal SA.; **o RATIFÍQUESE** por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por el Sr. Eleazar Bustamante Castagnola dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Representante Legal de la sociedad Industrias Profal S.A., domiciliado para estos efectos en Italia N° S/N, comuna de Lampa, Región Metropolitana.





Catalina Eva Spuhr Ramírez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Carta Certificada:

-Sr. Representante Legal de la sociedad Industrias Profal S.A., domiciliado para estos efectos en Italia N° S/N, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

CC:

-Sr. Esteban Dattwyler, Jefe de la Oficina Regional de la Región Metropolitana de la SMA.

Rol F-029-2023

